



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Contratación de los Servicios de Seguridad y la planificación y asesoramiento de las Actividades de Seguridad.
Contratación de los Servicios Auxiliares de Conserjería.

CPV 79710000 Servicios de seguridad, CPV 79714000 Servicios de vigilancia, CPV 98341130 Servicios de conserjería.

La extensión de las instalaciones con las que cuenta la Universidad de Zaragoza (en la actualidad más de 70 inmuebles distribuidos en tres capitales de provincia y en 6 campus) y la importancia estratégica, económica y de imagen de la institución, hace necesaria una estrategia de servicios de seguridad y auxiliares que apoyen a los proporcionados por el personal propio, caso de los S. Auxiliares, y por las FF y CC de seguridad del estado, caso de los S. de Vigilancia. De este modo, a través del presente pliego, pretendemos establecer las condiciones de contratación de Servicios de Seguridad y Servicios Auxiliares de Conserjería que cubran las necesidades de vigilancia, supervisión y control de los distintos edificios y campus universitarios.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Encuadre normativo

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b): El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Justificación para no realizar Lotes en el presente contrato.

Por razones de tipo organizativo y habida cuenta que lo habitual es que las empresas de seguridad proporcionen servicios auxiliares de conserjería, se propone un único contrato para los Servicios de Seguridad, los Servicios Auxiliares de Conserjería.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que es necesaria una correcta coordinación entre los distintos tipos de servicios puesto que unos son complementarios de los otros. Si se



previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el pliego mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por dificultar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

Por todo lo dicho, **SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato** (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La extensión de las instalaciones con las que cuenta la Universidad de Zaragoza (en la actualidad más de 70 inmuebles distribuidos en tres capitales de provincia y en 6 campus) y la importancia estratégica, económica y de imagen de la institución, hace necesaria una estrategia de servicios y sistemas de seguridad que apoyen a los proporcionados por las FF y CC de seguridad del estado. De este modo, a través del presente pliego, pretendemos establecer las condiciones de contratación de Servicios de Seguridad presenciales que realicen:

1. Funciones de vigilancia en edificios y campus, tendiendo al modelo de atención en Centros de Control y servicios de campus con alta movilidad, con objeto de limitar al máximo la contratación de personal destinados en exclusiva a determinados edificios.
2. Funciones de atención, supervisión y control de los elementos de seguridad electrónica, como videovigilancia, centrales de intrusión y controles de acceso.
3. Colaboración con las FF y CC de seguridad del estado en materia de seguridad, tal como prevé el Reglamento de Seguridad Privada.

Y de Servicios Auxiliares de Conserjería que realicen:

1. Funciones de supervisión y control de estudiantes en edificios que, por la naturaleza de su actividad, requieren de personal las 24 horas del día, como son los Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.
2. Funciones de supervisión y control de estudiantes en las salas de estudios ofertadas a la comunidad universitaria y que mantienen horarios diurnos y nocturnos de apertura.
3. Funciones de supervisión y control de salas y asistentes a las exposiciones organizadas en la Universidad de Zaragoza.
4. Complementar la labor de los Servicios de Seguridad previstos en este pliego.

El contrato que se propone tiene dos partes diferenciadas:

1. Servicios ordinarios y periódicos: de Seguridad y Auxiliares de Conserjería, aquellos de los que se conoce previamente la naturaleza y necesidad de la prestación.
2. Servicios variables: de Seguridad, Auxiliares de Conserjería de los cuales no se puede saber exactamente cuándo y qué cantidad de servicio se puede producir ya que cada año varía según acontecimientos (situaciones imprevistas, actos universitarios, exposiciones, etc...) No obstante, el resultado de evaluar los últimos años nos lleva a prever 2.000 horas/año de Servicios de Vigilancia y 4.000 horas/año de Servicios Auxiliares de Conserjería, que no pueden incluirse como como gasto fijo de contrato mensual de las prestaciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Si bien esto podría plantearse como una modificación prevista del contrato, no conviene, al ser un tema de seguridad, retrasar estos servicios por tener que tramitar primero las modificaciones correspondientes, puesto que son actos necesarios a los que hay que dar una respuesta inmediata la mayor parte de las ocasiones. Por eso, debe incluirse como parte del contrato pero diferenciándola claramente de la parte de la

CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	

prestación de servicio que, ordinaria y periódicamente, debe realizarse durante los años de vigencia del contrato.

Estudio Económico del presupuesto de licitación.

Con objeto de dar cumplimiento al art. 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece el límite de gasto para el presente contrato de acuerdo a los siguientes preceptos:

1. El presupuesto base de licitación queda establecido en base a precios de mercado.
2. Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:
 - a. Costes laborales directos (costes salariales, seguridad social) 83%.
 - b. Medios auxiliares previstos en el contrato: 2%.
 - c. Gastos generales 9%.
 - d. Beneficio industrial 6%.
 - e. Un aumento del precio para el segundo año de contrato del 1,5%.
3. El desglose de horas para las prestaciones fijas de Servicios de Vigilancia y Servicios Auxiliares de Conserjería es el siguiente:

PRESTACIONES FIJAS SV	
SERVICIO	HORAS
SV SF CAMPUS	17.568h
SV RE CECO	8.784h
SV RE CAMPUS	8.784h
SV PAR	7.330h
SV VET	5.967h
SV POL HU	5.904h
SV TE	3.350h
SV VIC HU	4.848h
TOTAL	62.535h

PRESTACIONES FIJAS AUX	
SERVICIO	HORAS
AUX OCA	3.202h
AUX CMU PC	4.145h
AUX CMU SI	2.855h
AUX MF	3.842h
AUX prefabricado	1.145h
AUX CAI	1.322h
AUX ECON	3.368h
AUX BET	1.047h
AUX PAR CON	583h
AUX PAR EXP	598h
AUX CMU RA	3.528h
AUX POL RI	896h
AUX FEGP	705h
AUX JACA	1.780h
AUX CMU PS	2.152h
AUX PAR MCN	1.824h
AUX FE SOT	6.426h
TOTAL	39.416h

DISTRIBUCIÓN DE HORAS PARA PRESTACIONES FIJAS SV	
SERVICIO	HORAS
Horas Diurnas	22.344h
Horas Nocturnas	26.104h
Horas Festivas	22.447h

DISTRIBUCIÓN DE HORAS PARA PRESTACIONES FIJAS AUX	
SERVICIO	HORAS
Horas Diurnas	14.646h
Horas Nocturnas	12.245h
Horas Festivas	17.066h

Importante: Se considera que un festivo tiene 24 "horas festivas" y 8 "horas nocturnas".



4. El número de horas previstas en prestaciones variables es el siguiente:

- a. Servicios de Vigilancia: **2.000 horas**
- b. Servicios Auxiliares de Conserjería: **4.000 horas**.

De acuerdo a los puntos anteriores, se establecen los siguientes precios:

PRIMEROS 12 MESES DE CONTRATO			
	IMPORTE	IVA	TOTAL
Precio para las prestaciones fijas de los Servicios de Vigilancia:	1.154.967,47 €	242.543,17 €	1.397.510,63 €
Precio para las prestaciones fijas de los Servicios Auxiliares de Conserjería	498.953,95 €	104.780,33 €	603.734,28 €
Precio para las prestaciones variables de los Servicios de Vigilancia:	36.938,57 €	7.757,10 €	44.695,67 €
Precio para las prestaciones variables de los Servicios Auxiliares de Conserjería	50.634,98 €	10.633,35 €	61.268,33 €
TOTAL	1.741.494,97 €	365.713,94 €	2.107.208,91 €

SEGUNDOS 12 MESES DE CONTRATO			
	IMPORTE	IVA	TOTAL
Precio para las prestaciones fijas de los Servicios de Vigilancia:	1.183.841,65 €	248.606,75 €	1.432.448,40 €
Precio para las prestaciones fijas de los Servicios Auxiliares de Conserjería	511.427,80 €	107.399,84 €	618.827,64 €
Precio para las prestaciones variables de los Servicios de Vigilancia:	37.862,03 €	7.951,03 €	45.813,06 €
Precio para las prestaciones variables de los Servicios Auxiliares de Conserjería	51.900,86 €	10.899,18 €	62.800,04 €
TOTAL	1.785.032,34 €	374.856,79 €	2.159.889,13 €

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

☒ **Procedimiento abierto:**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

En aplicación del artículo 11.2 y 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se trata de un CONTRATO DE SERVICIOS, que por razón de la cuantía se tramitará mediante un **procedimiento abierto** con pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio.

Esta contratación de servicios (CPV 79710000 Servicios de seguridad, CPV 79714000 Servicios de vigilancia, CPV 98341130 Servicios de conserjería) se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se ha

CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	

escogido el procedimiento abierto por ser el que goza de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, con objeto de mantener al día las condiciones de prestación de servicio y el coste de las prestaciones contratadas, obliga a que la duración del contrato propuesto no exceda de los 4 años, prórrogas incluidas. A tal efecto, se propone un contrato de dos años de duración prorrogable por otros dos.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de servicios:

- ☒ De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales, tal y como aparecen consignadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la acreditación del ratio de garantía o solvencia de la empresa, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar las opciones previstas en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP.

Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV) en el curso de los tres últimos años. Teniendo en cuenta que el contrato contempla dos tipos de servicio claramente diferenciados y valorados (Servicios Auxiliares de Conserjería y Servicios de Vigilancia), se considera necesario que las empresas acrediten la solvencia de forma diferenciada para cada tipo de servicio. A esos efectos, los importes anuales acumulados en el año de mayor ejecución serán los indicados a continuación, debiendo figurar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

1. Contratos de Seguridad Privada suscritos por entidades públicas o privadas cuyo importe anual acumulado será como mínimo de **844.763,41€ anuales**, IVA no incluido, que corresponde al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato, en su apartado de Servicios de Vigilancia.
2. Contratos de Servicios Auxiliares de Conserjería suscritos por entidades públicas o privadas cuyo importe anual acumulado será como mínimo de **389.821,16€ anuales**, IVA no incluido, que corresponde al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato, en su apartado de Servicios Auxiliares de Conserjería.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	



Por otra parte, se exige a la empresa el cumplimiento de las siguientes normas de calidad:

1. **ISO 9001 e ISO 14001:** a fin de garantizar que la empresa disponga, por una parte, de un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus servicios y por otra y de acuerdo a la actual legislación medioambiental, asegurar que la empresa hace un uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, electricidad y el gas, así como de sus residuos.
2. **OSHAS 18001:** a fin de garantizar que la empresa establece los requisitos que debe cumplir respecto de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de forma que puedan mejorar su desempeño de forma continua, lo que mejorará la salud laboral de los trabajadores adscritos al contrato.
3. **ISO 27001:** con objeto de garantizar que la empresa disponga de un buen plan de continuidad del negocio ante contingencias o desastres graves en el seno de la empresa y de esa forma asegurar la correcta prestación de las prestaciones contenidas en el objeto del contrato
4. **ISO 22301:** con objeto de garantizar que la empresa disponga de un estándar de gestión de la seguridad de la información, en la medida que en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato podría disponer de información relativa o perteneciente a la Universidad de Zaragoza.



8f40235343f4ec5d01766dd06702678d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8f40235343f4ec5d01766dd06702678d>



CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	



6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

ID	CRITERIO	DOCUMENTACIÓN	P
1	Puesta a disposición de un servicio adicional de acuda y servicio de custodia de llaves 24h: a) En Huesca [3 puntos] b) en Zaragoza: [3 puntos] c) En Teruel: [3 puntos]	Se acreditará mediante Declaración Responsable del Gerente de la Empresa.	9
2	Organización de la empresa para la realización del servicio, valorándose especialmente su capacidad de respuesta ante imprevistos, mediante la existencia de delegaciones provinciales: a) En la ciudad de Teruel [4 puntos]. b) En la ciudad de Huesca [4 puntos].	Este apartado se acreditará mediante Certificados de la Unidad Provincial de Seguridad Privada justificando la existencia de las delegaciones provinciales que correspondan.	8
3	Se valorarán las mejoras sobre las tecnologías a las que hacer referencia el punto 2.4 del PPT. La puntuación se asignará como sigue: • Siendo INV el valor de la inversión ofertada por la empresa, IVA no incluido, la puntuación se corresponderá al valor resultante de aplicar la formula siguiente, redondeando al primer decimal: puntos = (INV x 8) / 88.000	Compromiso de la empresa cuantificado económicamente destinado a mejorar las tecnologías a las que hace referencia el punto 2.4 del PPT.	8
4	Cumplimiento de las normas de salud laboral y responsabilidad social corporativa, y justificación de posesión de certificados vigentes: a) Departamento propio de Prevención de Riesgos laborales [3 puntos]. b) Certificado AENOR IQnet SR10 / SG21 / SA8000 (uno o varios de ellos) [3 puntos].	a) Se acreditará mediante Declaración Responsable del Gerente de la Empresa. b) Certificados en vigor de las Normas acreditadas.	6



8f40235343f4ec5d01766dd06702678d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8f40235343f4ec5d01766dd06702678d>



8f40235343f4ec5d01766dd06702678d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8f40235343f4ec5d01766dd06702678d>

ID	CRITERIO	DOCUMENTACIÓN	P
5	Implementación de un plan de igualdad (programa de implementación y evaluación anual) valorándose la adopción de medidas específicas para promover la igualdad: a) El acceso al empleo: detalle de los criterios de selección de personal que no descarten ninguna candidatura por razón de sexo y utilizar un lenguaje no sexista en las ofertas de empleo [1,5 puntos]. b) La clasificación profesional, la promoción y la formación: tras analizar los puestos con menor presencia de hombres o mujeres, medidas previstas por la empresa para corregir esta situación, mediante criterios claros, objetivos y no discriminatorios que faciliten la promoción interna de la plantilla. Se trata de valorar el talento de trabajadores y trabajadoras independientemente de su género [1,5 puntos]. c) El sistema de retribución: Política de retribución de la empresa para detectar si existen diferencias salariales por razones de género y en caso afirmativo, medidas para eliminarlas. Igualmente, también puede establecerse que las subidas de sueldo respondan únicamente a criterios de productividad y desempeño [1,5 puntos]. d) La prevención del acoso y la discriminación: campañas de sensibilización en la empresa sobre el acoso en el ámbito laboral o los malos tratos o crear un protocolo de actuación ante estas situaciones [1,5 puntos].	Este apartado se acreditará mediante el Convenio o Acuerdo aplicable indicando a qué medidas de los apartados anteriores se acoge la empresa y su alcance, firmado por la Empresa y los representantes de los trabajadores.	6
6	Puesta a disposición de un sistema de rastreo de fuentes abiertas en Internet, webs, foros, blogs y redes sociales con el fin de detectar cualquier amenaza contra las personas y bienes en instalaciones protegidas. El sistema ofertado incluirá informes que serán enviados con periodicidad mínima mensual y que contendrán el detalle de los riesgos detectados	Se acreditará mediante Declaración Responsable del Gerente de la Empresa y memoria explicativa de la capacidad y funciones del departamento o consultoría encargada del sistema de rastreo.	5
7	Contar con comités de Seguridad y salud en el seno de la Empresa, con las funciones y atribuciones contenidas en la legislación vigente, que mantenga un calendario regular de reuniones al menos con periodicidad trimestral.	Este apartado se acreditará mediante el Convenio o Acuerdo aplicable firmado por la Empresa y los representantes de los trabajadores.	5

CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	

ID	CRITERIO	DOCUMENTACIÓN	P
8	Medidas de conciliación de la vida familiar y laboral implantadas por la empresa: a) Jornada continua [1 punto]. b) Intercambio de horas de trabajo por horas de descanso [1 punto]. c) Acomodar las vacaciones laborales a las vacaciones escolares [1 punto]. d) Mínimo cuatro días de libre disposición [1 punto].	Este apartado se acreditará mediante el Convenio o Acuerdo aplicable indicando a qué medidas de los apartados anteriores se acoge la empresa y su alcance, firmado por la Empresa y los representantes de los trabajadores.	4
TOTAL PUNTOS			51

Criterio #1: Por el mismo motivo que el criterio anterior y dado que en ocasiones se ha presentado la necesidad de un servicio de acuda y custodia de llaves para atender una necesidad puntual como la apertura de un edificio o la activación de una alarma, se valora que la empresa ponga a disposición del futuro contrato esa prestación adicional, y se puntúa de acuerdo a que ello supone un beneficio para la Universidad de Zaragoza.

Criterio #2: Debido a que el futuro contrato incluye servicios de vigilancia y conserjería en Huesca y Teruel, se valora que la empresa disponga de delegaciones provinciales en esas ciudades, ya que ello supondrá una mayor capacidad de organización y respuesta ante posibles incidencias (falta de personal, petición de nuevos servicios...) lo que redundará en beneficio para la Universidad de Zaragoza.

Criterio #3: Se valoran mejoras técnicas sobre sistemas existentes en la Universidad de Zaragoza que, por su antigüedad, nivel de obsolescencia, o falta de prestaciones, pudieran sumar a las funcionalidades actuales, como son los sistemas de grabación de las cámaras de videovigilancia, y los sistemas de centralización de alarmas de los sistemas electrónicos de seguridad.

Criterio #4: Se valoran requisitos que debe cumplir la empresa respecto de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de forma que puedan mejorar su desempeño de forma continua, lo que repercutirá positivamente en la salud laboral de los trabajadores adscritos al contrato propuesto, redundando en beneficio para la Universidad de Zaragoza. Por otra parte, se valoran las actividades de RSC por parte de la empresa, cuyos beneficios asociados en términos de productividad, satisfacción por parte de los clientes, disminución de costes y apoyo al desarrollo y derechos humanos sumará a favor de la Universidad de Zaragoza.

Criterio #5 y #8: se valoran criterios a los que hace referencia el artículo 145.1 de la LCSP, como son el fomento de la integración social de personas con discapacidad, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y el fomento de la contratación femenina entre otras, valorando que todo ello sumará en beneficio de las condiciones laborales de los trabajadores que la empresa adscriba al contrato propuesto, una mayor satisfacción de los mismos y un aporte para la Universidad de Zaragoza en términos de implicación de los trabajadores.

Criterio #6: Supone un beneficio para la Universidad de Zaragoza y se valora que la empresa disponga de un sistema integrado en la empresa (departamento o consultoría de seguridad) de detección de amenazas mediante rastreo de fuentes abiertas en Internet, contra personas y bienes protegidos.

CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	

Criterio #7: Se valora que la empresa cuente con un comité de seguridad y salud, en la medida que este contribuye, entre otras cosas, al desarrollo del plan de prevención de la empresa, la introducción de nuevas tecnologías en materia de prevención de riesgos y en la mejora de las condiciones de trabajo, lo que mejorará la salud laboral de los trabajadores adscritos al contrato, redundando en beneficio para la Universidad de Zaragoza.

La ponderación de los distintos apartados se ha establecido de acuerdo a la organización del trabajo, propuestas técnicas, de calidad, y criterios sociales. Se han puntuado con mayor valor las cuestiones relativas a la organización de la empresa, propuestas técnicas y cumplimiento de normas de seguridad laboral, en la medida en que se consideran por ese orden de prioridad importantes para la ejecución del objeto del contrato. Finalmente se valoran mejoras sociales que repercuten directamente sobre los trabajadores de la empresa, aunque de forma más indirecta sobre el objeto del contrato.

8.- Seguro de Responsabilidad Civil exigido a la empresa.

Es necesario prever la reclamación por parte de la Universidad de Zaragoza frente a los posibles daños en sus instalaciones, cuya autoría fuera achacable a la actividad de la empresa adjudicataria. Por otra parte, posibles daños sufridos por terceros y ocasionados por esa misma actividad podrían derivar en reclamaciones contra la Universidad de Zaragoza a las que sería necesario hacer frente.

En ese sentido, resulta a todas luces conveniente exigir a la empresa adjudicataria la suscripción de un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil mediante el cual queden cubiertos los riesgos derivados de la actividad desarrollada por la empresa en el ámbito del cumplimiento de las prestaciones contempladas en el PPT. Por otra parte, el importe mínimo exigido para el SRC se considera adecuado y proporcional al objeto y magnitud del contrato.

9.- Subrogación de los trabajadores.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, y sin que ello suponga prejuzgar la existencia y alcance de la obligación de subrogación, se facilita la relación de personal, facilitada por la empresa actualmente prestadora del servicio.

Estos datos se acompañan a título informativo, sin que la Universidad de Zaragoza se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

10.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social o relativo al empleo:

1. El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2. Garantizar la seguridad y salud en el lugar de trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es

CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	



compatible con el derecho comunitario.

3. Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
4. Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecte a las mujeres y el de larga duración.

11.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

De acuerdo a lo anterior, conocida la naturaleza de los trabajos que contemplan el presente contrato de servicios, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- a) Que el Contrato contempla funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una Empresa de Servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se dispone entre el personal de la Universidad de Zaragoza.
- b) Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal de la Universidad de Zaragoza, por lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de esos servicios, no encontrándose estos entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- a) Que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.



8f40235343f4ec5d01766dd06702678d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8f40235343f4ec5d01766dd06702678d>



CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	



TERCERO. Que la prestación proporcionada conforme queda detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas por una Empresa de Servicios debidamente especializada, supone un beneficio para la Universidad de Zaragoza.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD
D. Francisco Serón Arbeloa
Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura
(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable
Según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015)

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD
Luis Laspuertas Sarvisé
(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable
Según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015)



8f40235343f4ec5d01766dd06702678d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8f40235343f4ec5d01766dd06702678d>



CSV: 8f40235343f4ec5d01766dd06702678d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 12	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura	24/06/2019 08:43	
LUIS LASPUERTAS SARVISE	Director de la Unidad de Seguridad	24/06/2019 08:51	